

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS
Demandado	ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS
Radicado	No. 05001-31-10-004-2019-00823-00

Arrímese a los autos el anterior escrito y anexos presentado por el apoderado de la parte demandada, el Despacho ordena agregarlos al proceso para los efectos pertinentes.

Por otra parte, en los términos del poder conferido, tiene facultades el Dr. DANIEL EDUARDO ALZATE PULGARIN, con C. C. No. 1.038.385.167 y T. P. No. 268.794, para representar al demandado señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS, en el presente proceso.

Así mismo, el Despacho, procede a correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del C. G. del P..

Por otra parte, no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, en el sentido de oficiar a las empresas SUPERGIROS y GANA S.A., toda vez que la parte interesada es quien debe aportar las pruebas pertinentes.

NOTIFIQUESE

**BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

**QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº. 71
FIJADO HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.**

**DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA**

Señores
JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (ANT)
E. S. D.

69 FLS
7
CJTMED13FEB20 1:21

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS
EJECUTADO:	ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS
MENOR:	ANDERSON JUNIOR FIGUEROA ARRIAGA
RADICADO:	05001-3110-004-2019-00823-00
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DEMANDA

POSTULACIÓN

DANIEL EDUARDO ALZATE PULGARIN, mayor de edad, abogado inscrito y en ejercicio de la profesión, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.038'385.167 de La Pintada (Ant), tarjeta profesional Nro. 268794 del H.C.S.J. obrando como apoderado de confianza del señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS, según poder a mi conferido me permito presentar escrito de contestación de la demanda, "PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS", incoado por la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS, estando dentro de los términos de ley, así.

La presente contestación, la realizo en los siguientes términos.

I. HECHOS.

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto; indica el señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS, que realizo aportes de cuota alimentaria a favor del menor ANDERSON JUNIOR FIGUEROA ARRIAGA, desde el primer momento en que la señora YORIS ARRIAGA RIVAS, le informo de que iban hacer padres del menor ANDERSON JUNIOR, solo que hubo discrepancias en el monto de la cuota y fue por esa razón que lo citaron ante el Centro de Conciliación de la Policía para establecer una cuota alimentaria de manera voluntaria y concertada.

TERCERO: Es cierto

CUARTO: No es cierto, indica el señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS, que ha cumplido con el acta de conciliación según lo pactado y en el porcentaje acordado por concepto de cuota de alimentos y cuotas correspondientes a las primas de junio y diciembre desde el año 2006 a la fecha, dichos pagos los ha realizado de manera personal a la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS, quien en ocasiones le firma el recibo donde consta el pago de la cuota pactada mes a mes, en otras ocasiones se le ha entregado el dinero sin que haya recibo de por medio, puesto que la señora YORIS ARRIAGA RIVAS, ha manifestado que con ella no tendrá ningún inconveniente.

Adicional, manifiesta el señor FIGUEROA PALACIOS, que efectuó en muchas oportunidades envíos de dineros desde los años 2006 al 2013, por el servicio de giros de la empresa GANA S.A, y para los años 2014 a la fecha, realizo envíos por la empresa SUPERGIROS S.A., cumpliendo así con las obligaciones pactadas en el acta de conciliación.

Ahora bien, quien incumplió con los acuerdos logrados en el acta de conciliación, fue la señora YORIS ARRIAGA RIVAS, si entramos a analizar los compromisos que ella adquirió, nos damos cuenta que dentro del plazo de Diez (10) días abriría una cuenta de ahorros y le enviaría el número a mi prohijado, compromiso que aún no ha cumplido, y al señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS, le ha tocado cubrir el monto de los envíos.

QUINTO: Es parcialmente cierto, señala mi mandante, que es miembro activo de la Policía Nacional y que devenga un salario, pero que efectivamente hasta la fecha de la contestación de la demanda ha cumplido a cabalidad con todos y cada uno de los acuerdos pactados en el acta de frente a la cuota alimentaria a favor del menor ANDERSON JUNIOR FIGUEROA ARRIAGA.

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Siendo congruente con la contestación de los anteriores hechos, el señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS, se opone a cada una de las pretensiones, formuladas por la parte accionante, teniendo en cuenta como bien lo ha manifestado durante la presente contestación, ha realizado el pago de las cuotas por concepto de alimentos y las primas de junio y diciembre desde el año 2006, 2007, 2008, 2009,

2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019 a favor del menor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS mes a mes, según lo acordado y con los respectivos aumentos.

EXCEPCIONES DE MERITO ✓

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

El señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS, pudo demostrar que a partir del mes de junio del año 2006, hasta la fecha cumplió con los acuerdos pactados en el acta de conciliación, dice que presento derechos de peticiones antes las empresas GANA S.A. y SUPERGIROS, quienes le informaron que cuentan con Quince (15) días hábiles para expedir las respectivas repuestas.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

Invoco esta excepción, teniendo en cuenta que hasta la fecha de presentación de este escrito de contestación de la demanda, el señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS no ha recibido respuesta alguna por parte de las empresas de giros y solo contamos con los recibos de caja menor suscrito por la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS, los cuales dan cuenta que desde el mes de junio de 2006, mi representado inicio el cumplimiento de la obligación pactada en el acta de conciliación.

COBRO DE LA NO DEBIDO:

Según manifiesta el señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS, nunca se ha sustraído de las obligaciones que tiene como padre de brindar ayuda económica a su menor hijo ANDERSON JUNIOR FIGUEROA ARRIAGA, es por esto, que desde el año 2006, a la fecha le ha suministrado la cuota alimentaria mes a mes, dicha cuota alimentaria ha sido entregada de forma personal a la señora madre del menor YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS, quien ha firmado constancia de recibo de dicho dinero y en otras ocasiones ha recibido el dinero sin necesidad de firmar recibo, ya que nunca se había presentado inconvenientes entre los padres del menor.

4

Cabe resaltar, al despacho que mi mandante, también ha señalado que en ciertos momentos se presentaron meses del año 2.006 al 2013, donde realizo envió de dineros por el servicio de giros de la empresa GANA S.A, y para los años 2014 a la fecha, realizo envíos por la empresa SUPERGIROS S.A. a nombre de la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS (se le realizo la respectiva peticiones radicado # 045301 y el código único numérico 7243200000000984, respectivamente, solicitando dichos reportes de consignaciones.)

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION.

No existe fundamento jurídico, ni factico para que la parte accionante aduzca que el señor FIGUEROA PALACIO adeuda la suma de \$ 41'120.000 por concepto de cuota de alimentos atrasadas, ni mucho menos que lo haga ver irresponsable en el cumplimiento de sus obligaciones, a sabiendas que ella misma firmo los recibos al momento de él le entregaba el dinero por concepto de cuota alimentaria, para ello se aportan los recibos que hacen constar que en el 2006, 2007, 2008 y 2009, mi mandante entregaba a la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS, durante ese lapso de tiempo, sumatoria que da como resultado la suma de \$ 7'800.000, sin embargo falta esperar los soportes que emitan las empresas Gana S.A. (petición con radicado #045301) y la empresa Supergiros S.A. donde se ajusta el resto del valor del dinero que aduce la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS, que aún le adeuda mi representado.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito, así:

- a) Pago total de la obligación
- b) Pago parcial de la obligación
- c) Cobro de lo no debido.
- d) Inexistencia de la obligación.

SEGUNDA: En consecuencia de lo anterior dar por terminado el proceso de la referencia.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre el salario del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

PRUEBAS.

Solicito amablemente al despacho, se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

Documentales:

- Recibos de pagos firmados por la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS.
- Constancia de petición radicada a la empresa SUPERGIROS S.A. la cual se radico bajo el código único numérico 724320000000984, donde se solicita, copia de las constancias de consignación a nombre de la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS para los años desde el 2006 al 2013.
- Numero de radicación 045301 de la empresa Gana S.A. donde solicita la constancia de consignaciones realizada por el señor ANDERSON FIGUEROA PALACIOS a la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS desde el año 2014 a las presente fecha.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito con todo respeto al señor (a) Juez, se cite a la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en la audiencia inicial, para que exponga el conocimiento que tiene sobre los hechos y pretensiones de la demanda, el día y hora que usted señale señor (a) Juez (a).

PETICION ESPECIAL.

- Ruego amablemente al despacho, se oficie a los representantes legales de la Empresa SUPERGIROS S.A. con finalidad que allegue al presente proceso, respuesta de la petición bajo el código único numérico 724320000000984, donde se solicitó, copia de las constancias de consignación a nombre de la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS para los años desde el 2006 al 2013, realizadas por el señor ANDERSON FIGUEROA PALACIO, a su vez, se oficie al representante legal de la empresa GANA S.A., para que emita respuesta al contenido de la petición radicada con el Nro. 045301.

NOTIFICACIONES

El demandado: En la ciudad de Medellín (Ant Carrera 49 Nro. 50-22. Oficina 903. Edificio Gran Colombia. Teléfono 5111218. Correo electrónico ramiro.vasquez@correo.policia.gov.co.

El suscrito: En la Ciudad de Medellín. Carrera 49 Nro. 50-22. Oficina 903. Edificio Gran Colombia. Teléfono 5111218 ext. 107.

ANEXOS

- ✓ Poder para actuar
- ✓ Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- ✓ Copia de la contestación de la demanda para archivo
- ✓ Copia de la contestación de la demanda para traslado

Atentamente,



DANIEL EDUARDO ALZATE PULGARIN
CC. Nro. 1.038`385.167 de La Pintada (Ant)
T.P Nro. 268794 del H.C.S.J.

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

No. 002 Por \$ 300.000
 28 De JUNIO del 2006
 Recibí (mos) YORI ELISA RIVAS ARRAGA
 La suma de Trecientos mil pesos
 para concepto de CUOTA ALIMENTARIA DEL
 MENOR ANDERSON JUNIOR FIGUEROA A.
 C.E. 43 114 600 Recibí Yoris Elisa Arriaga A.

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

No. 003 Por \$ 150.000
 30 De JULIO del 2006
 Recibí (mos) YORI ELISA RIVAS ARRAGA
 La suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS
 para concepto de CUOTA ALIMENTARIA DEL MENOR
 ANDERSON JUNIOR FIGUEROA A.
 C.E. 43 114 600 Recibí Yoris Elisa Arriaga

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

No. 004 Por \$ 150.000
 01 De Septiembre del 2006
 Recibí (mos) YORI ELISA RIVAS ARRAGA
 La suma de CIENTO CINCUENTA MIL
 PESOS
 para concepto de CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR
 ANDERSON JUNIOR FIGUEROA A.
 43 114 600 Recibí Yoris Elisa Arriaga

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

No. 006 Por \$ 150.000
 31 De octubre del 2006
 Recibí (mos) Yoris elisa rivas ARRAGA
 La suma de CIENTO CINCUENTA MIL
 PESOS cuota alimentaria del menor
 para concepto de Anderson Junior Figueroa A
 C.C. Yoris Elisa Arriaga Recibí 43 114 600

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____
 Yoris Elisa Arriaga Rivas
 43 114 600

No. 06 Por \$ 150.000
 01 De ~~Septiembre~~ Diciembre del 2006
 Recibí (mos) Ciento cincuenta mil peso
 La suma de por cuota alimentario
 Yoris Elisa Riva Arriaga Firma
 para concepto de con numer de cc.
 con fiancia que recibio
 Recibí _____

Medellín, 04 de Febrero de 2020.

Señores:
Gana S.A. – Súper Giro.
Medellín – Antioquia

Referencia: Derecho de Petición en Interés Particular.

ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS, mayor de edad, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito, presento ante ustedes de manera respetuosa, **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR**, con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, e interpongo la siguiente:

PETICIÓN.

Solicito ante usted de manera muy respetuosa, se sirva emitir copia de los siguientes documentos:

- 1- Copia de las constancia de consignación realizadas a mi nombre a favor de la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 43.114.600, de los años 2006,2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.

10

2- A su vez copia de las consignación que realizado por mi parte a la fecha de la presente solicitud.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Mi petición se fundamenta en lo dispuesto el artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia, Sentencia SU - 166 de 1999, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero:

"3. En múltiples oportunidades la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha interpretado el artículo 23 de la Constitución y de manera específica el alcance del derecho de petición cuando se dirige contra particulares. Para ello ha señalado algunas reglas, a saber:

"La Constitución de 1991 amplió el alcance del derecho fundamental de petición, pues se predica respecto de la administración y de las organizaciones privadas. Empero, en relación con estas últimas su ámbito de aplicación es limitado.

"En cuanto al ejercicio de este derecho contra particulares deben distinguirse dos situaciones. La primera, si la organización privada presta

un servicio público o si por la función que desempeña adquiere el status de autoridad, el derecho de petición opera como si se tratase de una autoridad pública. La segunda, cuando el sujeto pasivo del derecho de petición es una organización que no actúa como autoridad, sólo opera cuando el Legislador lo haya reglamentada. Por lo tanto, la posibilidad de ejercer el amparo de este derecho, contra particulares, depende del ámbito y de las condiciones que señale el Legislador.

"La extensión del derecho de petición a particulares que no actúan como autoridad, sólo es procedente cuando aquel es el instrumento para garantizar otros derechos fundamentales, como quiera que este derecho no puede implicar una intromisión indiscriminada y arbitraria en el fuero privado de quienes no exponen su actividad al examen público."

Sentencia T-692 de 2009:

"Para precisar la diferencia entre el derecho de petición y el derecho a lo pedido es necesario exponer, como primera medida, el derecho fundamental de petición, que se encuentra consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, según el cual "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución". Sobre el particular, la Corte ha establecido como elementos del derecho de petición los siguientes:

1. La posibilidad cierta y efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas.

2. La obtención de una respuesta que tenga las siguientes características:

- (i) Que sea oportuna;
- (ii) Que resuelva de fondo, en forma clara y precisa lo solicitado; lo cual supone que la autoridad competente se pronuncie sobre la materia propia de la solicitud de manera completa, sin evasivas respecto a todos y cada uno de los asuntos planteados.

12

(iii) Que la respuesta sea puesta en conocimiento del peticionario.

3. La respuesta es independiente del hecho de si es favorable o no, pues no necesariamente dar una respuesta de fondo implica acceder a lo pedido.

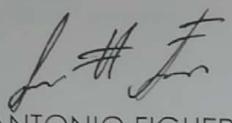
La Corte, atendiendo a que en ocasiones se ha presentado cierta confusión entre el derecho de petición y el derecho a lo pedido, en la Sentencia T-242 de 1993 precisó lo siguiente:

"[...] no se debe confundir el derecho de petición -cuyo núcleo esencial radica en la posibilidad de acudir ante la autoridad y en obtener pronta resolución- con el contenido de lo que se pide, es decir con la materia de la petición. La falta de respuesta o la resolución tardía son formas de violación de aquel y son susceptibles de la actuación protectora del juez mediante el uso de la acción de tutela, pues en tales casos se conculca un derecho constitucional fundamental. En cambio, lo que se debate ante la jurisdicción cuando se acusa el acto, expreso o presunto, proferido por la administración, alude al fondo de lo pedido, de manera independiente del derecho de petición como tal. Allí se discute la legalidad de la actuación administrativa o del acto correspondiente, de acuerdo con las normas a las que estaba sometida la administración, es decir que no está en juego el derecho fundamental de que se trata sino otros derechos, para cuya defensa existen las vías judiciales contempladas en el Código Contencioso Administrativo y, por tanto, respecto de ella no cabe la acción de tutela salvo la hipótesis del perjuicio irremediable (artículo 86 C.N.)"

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la ciudad de Medellín (Ant), Carrera 49 # 50-22, oficina 903, Edificio Gran Colombia

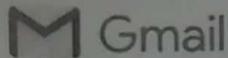
Cordialmente,



ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS
C.C.11.808.378

Anexo: Copia cedula.





Daniel Alzate <transito.minuta@gmail.com>

petición- señor Anderson Antonio Figueroa Palacios

Daniel Alzate <transito.minuta@gmail.com>
Para: correo.sallcenter@supergiro.co.com

5 de febrero de 2020, 9:52

Apreciados Señores:
Super Giro- Gana S.A.

Cordial saludo:

A continuación, me permito adjuntar la presente petición con la finalidad de certificar las consignaciones en el adjunto de la petición.

Agradecemos acusar de recibido.

Cordialmente:

Anderson Antonio Figueroa Palacios

Cordialmente,



Cra 49 N° 50-22, Edificio Gran Colombia, Oficina 903

Medellín – Colombia

PBX: 511-12-18

IMPORTANTE:

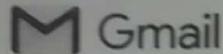
LA PRESENTE INFORMACIÓN, ES PRIVADA Y CONFIDENCIAL Y SOLO ATAÑE A SU DESTINATARIO INICIAL O INTENCIONAL, ADEMÁS, ESTA COBIJADA Y PROTEGIDA BAJO DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL SEGÚN LO CUAL, ESTA PROHIBIDA TODA REPRODUCCIÓN, REENVÍO, COPIA TOTAL O PARCIAL, PUBLICACIÓN, ETC. SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU CREADOR O EMISOR INICIAL, EN TAL SENTIDO, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR EL USO INDEBIDO DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, SEGÚN SEA EL CASO.

2 archivos adjuntos

DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD INFORMACION GANA S.A. ANDERSON ANTONIO FUIGUEROA PALACIOS.docx
86K

NuevoDocumento 2020-02-04 11.08 (1).00
345K

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=7e6aaed6a4&view=pt&search=all&permmsgid=msg-a%3Ar1894201754098204101&simpl=msg-a%3Ar18942017...> 1/2



Daniel Alzate <transito.minuta@gmail.com>

[SuperGiros] - Solicitud PQRs 724320000000984 Radicada

Call Center SuperGIROS <callcenter@supergiros.com.co>
Para: Daniel Alzate <transito.minuta@gmail.com>
Cc: Call Center SuperGIROS <callcenter@supergiros.com.co>

5 de febrero de 2020, 15:12

Cordial Saludo,

Señor usuario, le agradecemos por contactarnos, para SuperGIRO es muy importante conocer su Petición, Queja o Reclamo permitiéndonos el mejoramiento continuo de nuestros servicios.

Le informamos que hemos recibido la documentación y se adjunto al caso de manera exitosa y en este momento procederemos a dar continuidad, recuerde que el número del radicado sigue siendo el mismo **724320000000984**.

Para mayor información contáctenos a la línea 5190600 en la ciudad de Cali o desde cualquier lugar del país a la línea gratuita 01 8000 413767

Cordialmente,

**MARIA XIMENA BALANTA ASPRILLA**

Auxiliar Call Center
Tel: +57 (2) 519 0600
Cali, Valle del Cauca
www.supergiros.com.co

SuperGiros SuperGirosOficial SuperGiros_ SuperGirosOficial

CONSIDERE SU RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO.

Aviso Legal Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podrá contener información privilegiada y/o reservada de la empresa RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. para uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo e informe inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones empresariales de RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.

De: "Daniel Alzate" <transito.minuta@gmail.com>
Para: "Call Center SuperGIROS" <callcenter@supergiros.com.co>
Enviados: Miércoles, 5 de Febrero 2020 15:03:58
Asunto: Re: [SuperGiros] - Solicitud PQRs 724320000000984 Radicada

[El texto citado está oculto]

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 7
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para Yoris Arriaga R
43 114 600

No. 07 Por \$ 150.000
30 De enero del 200 7
 Recibí (mos) Cuota alimenticia por haber
 La suma de Cuanto 150000
 para concepto de _____
 Recibí _____

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para Yoris Arriaga R
43 114 600

No. 08 Por \$ 150.000
29 De Febrero del 200 7
 Recibí (mos) cuota alimenticia por haber
 La suma de por de 150.000 pesos
 para concepto de _____
 Recibí _____

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para Yoris Arriaga R
43 114 600

No. 09 Por \$ _____
30 De marzo del 200 7
 Recibí (mos) cuota alimenticia por
 La suma de 150.000 pesos
 para concepto de _____
 Recibí _____

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para Yoris Arriaga R
43 114 600

No. 10 Por \$ 150.000
30 De Abril del 200 7
 Recibí (mos) cuota alimenticia por
 La suma de 150.000 pesos
 para concepto de _____
 Recibí _____

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para Yoris Arriaga R
43 114 600

No. 11 Por \$ 150.000
30 De mayo del 200 7
 Recibí (mos) cuota alimenticia por
 La suma de 150.000 pesos
 para concepto de _____
 Recibí _____

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 ____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para Yoris Arriaga R
43 114 600

No. 12 Por \$ 300.000
30 De Junio del 200 7
 Recibí (mos) cuota alimenticia por la
 La suma de 300.000 pesos
 para concepto de _____
 Recibí _____

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 ____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para Yoris Arriaga R
43 114 600

No. 13 Por \$ 150.000
30 De Julio del 200 7
 Recibí (mos) cuota alimenticia por
 La suma de 150.000 pesos
 para concepto de _____
 Recibí _____

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 ____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para Yoris Arriaga R
43 114 600

No. 14 Por \$ 150.000
30 De agosto del 200 7
 Recibí (mos) cuota alimenticia por la
 La suma de 150.000 pesos
 para concepto de _____
 Recibí _____

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 ____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para Yoris Arriaga R
43 114 600

No. 15 Por \$ 150.000
30 De septiembre del 200 7
 Recibí (mos) cuota alimenticia por
 La suma de 150.000 pesos
 para concepto de _____
 Recibí _____

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 ____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para Yoris Arriaga R
43 114 600

No. 16 Por \$ 150.000
30 De octubre del 200 7
 Recibí (mos) cuota alimenticia por la
 La suma de 150.000 pesos
 para concepto de _____
 Recibí _____

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mes) _____
 La suma de _____
 para Yosis Ariaga R
 C/3 114 000

No. 17 Por \$ 150.000
 De noviembre del 2007
 Recibí (mes) cuota alimenticia por la
 La suma de 150.000 pesos
 para concepto de _____
 Recibí _____

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mes) _____
 La suma de _____
 para Yosis Ariaga R
 C/3 114 000

No. 18 Por \$ 350.000
 30 De diciembre del 2007
 Recibí (mes) cuota Alimenticia por la
 La suma de 350.000 pesos
 para concepto de _____
 Recibí _____

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mes) _____
 La suma de _____
 para Yosis Ariaga R
 C/3 114 000

No. 19 Por \$ 150.000
 30 De enero del 2008
 Recibí (mes) cuota alimenticia por la
 La suma de 150.000 pesos
 para concepto de _____
 Recibí _____

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mes) _____
 La suma de _____
 para Yosis Ariaga R
 C/3 114 000

No. 20 Por \$ 150.000
 30 De febrero del 2008
 Recibí (mes) cuota alimenticia por la
 La suma de 150.000 pesos
 para concepto de _____
 Recibí _____

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mes) _____
 La suma de _____
 para Yosis Ariaga R
 C/3 114 000

No. 21 Por \$ 150.000
 30 De marzo del 2008
 Recibí (mes) cuota alimenticia por la
 La suma de 150.000 pesos
 para concepto de _____
 Recibí _____

C. [] []
[] del []
Rendimiento []
La suma de []
para []

C. 22 No. 1 150000
28 No. Abril []
Rendimiento cuenta alimenticia []
La suma de 150000 para el mes de Abril
San Justino F. []
para concepto de 150000 Firma
Yuri []
Rend. 42114 600

C. [] []
[] del []
Rendimiento []
La suma de []
para []

C. 23 No. 1 150000
30 No. MAYO []
Rendimiento cuenta alimenticia []
La suma de 150000 para el mes de A
Justino F. []
para concepto de 150000 Firma
Yuri []
Rend. 42114 600

C. [] []
[] del []
Rendimiento []
La suma de []
para []

C. 24 No. 1 300000
19 No. Junio []
Rendimiento Cuenta alimenticia []
La suma de 300000 para el mes de Junio
San Justino F. []
para concepto de 300000 Firma
300000 Yuri []
Rend. 192114 600

C. [] []
[] del []
Rendimiento []
La suma de []
para []

C. 25 No. 1 150000
30 No. Julio []
Rendimiento cuenta alimenticia []
La suma de 150000 para el mes de Julio
San Justino F. []
para concepto de 150000 Firma
Yuri []
Rend. 42114 600

C. [] []
[] del []
Rendimiento []
La suma de []
para []

C. 26 No. 1 150000
30 No. Agosto []
Rendimiento cuenta alimenticia []
La suma de 150000 para el mes de Agosto
San Justino F. []
para concepto de 150000 Firma
Yuri []
Rend. 42114 600

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

No. 27 Por \$ 150.000
30 De septiembre del 200 8
 Recibí (mos) cuota alimenticia lazu
 La suma de 150.000 para el menor
Anderson Junior Arriaga
 para concepto de 150.000 Firma
José Elisa Arriaga
 Recibí 43114600

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

No. 28 Por \$ 150.000
28 De octubre del 200 8
 Recibí (mos) cuota alimenticia
 La suma de 150.000 para el menor
Anderson Junior Figueroa A
 para concepto de 150.000 Firma
José Elisa Arriaga
 Recibí 43114600

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

No. 29 Por \$ 150.000
 De noviembre del 200 8
 Recibí (mos) cuota alimenticia
 La suma de 150.000 al menor
Anderson Junior Figueroa A
 para concepto de 150.000 Firma
José Elisa Arriaga
 Recibí 43114600

No. 30 Por \$ 350.000
28 De Diciembre del 200 8
 Recibí (mos) cuota alimenticia
 La suma de 350.000 al menor AN
Anderson Junior Figueroa A
 para concepto de 350.000 Firma
José Elisa Arriaga
 Recibí 43114600

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

No. 31 Por \$ 20.000
28 De enero del 200 9
 Recibí (mos) cuota alimenticia
 La suma de 20.000 al menor Ande
son Junior Figueroa Arriaga
 para concepto de 20.000 Firma
José Elisa Arriaga
 Recibí 43114600

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

No. 32 Por \$ 20.000
29 De Febrero del 200 9
 Recibí (mos) cuota alimenticia
 La suma de 20.000 menor Anders
Junior Figueroa A
 para concepto de 20.000 Firma
José Elisa Arriaga
 Recibí 43 114 600

No. 33 Por \$ 20.000
28 De marzo del 200 9
 Recibí (mos) cuota alimenticia
 La suma de 20.000 menor And
ersson Figueroa Jr Arriaga
 para concepto de 20.000 Firma
José Elisa Arriaga
 Recibí 43 114 600

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

No. 34 Por \$ 20.000
29 De Abril del 200 9
 Recibí (mos) cuota alimenticia
 La suma de menor Anderson
Junior Arriaga
 para concepto de 20.000 Firma
José Elisa Arriaga
 Recibí 43 114 600

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

No. 35 Por \$ 20.000
20 De MAYO del 200 9
 Recibí (mos) cuota alimenticia
 La suma de 20.000 menor
Anderson Junior Figueroa
 para concepto de 20.000 Firma
José Elisa Arriaga
 Recibí 43 114 600

No. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

No. 36 Por \$ 350.000
30 De Junio del 200 9
 Recibí (mos) cuota alimenticia al
 La suma de 350.000 menor Anders
Junior Figueroa Arriaga
 para concepto de 350.000 Firma
José Elisa Arriaga
 Recibí 43 114 600

Nó. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

Nó. 37 Por \$ 20.000
29 De Julio del 200 9
 Recibí (mos) cuota alimenticia
 La suma de 20.000 al menor Andrés
son Junior Figueroa Arriaga
 para concepto de 20.000 Firma
José Elisa Arriaga
 Recibí 43114600

Nó. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

Nó. 38 Por \$ 20.000
28 De agosto del 200 9
 Recibí (mos) cuota alimenticia of
 La suma de 20.000 Anderson
Junior Figueroa Arriaga
 para concepto de 20.000 Firma
José Elisa Arriaga
 Recibí 43114600

Nó. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

Nó. 40 Por \$ 300.000
04 De NOVIEMBRE del 200 9
 Recibí (mos) CUOTA de alimentación
 La suma de TRECENTOS MIL PESOS
Anderson Junior Figueroa Arriaga
 para concepto de _____
 Recibí Manzobeth I.R

Nó. _____ \$ _____
 De _____ del 200 _____
 Recibí (mos) _____
 La suma de _____
 para _____

Nó. (41) 42 Por \$ 35.000
29 De Diciembre del 200 9
 Recibí (mos) cuota de alimentación Tr
 La suma de treinta cincuenta mil pesos
 para el menor Junior Anderson Arriaga
Figueroa
 para concepto de Firma Juan recibe
350000
 Recibí Manzobeth

Nó. 41 Por \$ 20000
9 De septiembre del 200 9
 Recibí (mos) cuota alimenticia para el
 La suma de menor Anderson Junior Figueroa
Arriaga
 para concepto de 20000
 Recibí Manzobeth

línea de atención
018000184262 opc 1
Radicado # 045301

Super GIROS
018000413767